

CONTRATO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **ESPECIALIDADES MÉDICAS EMQ, S.A.S. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **ADOLFO GUTIERREZ RESENDIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

I.6. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo

IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 por lo que el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de éste último, en el cual se estableció el presupuesto vinculado a las actividades CA/06/01 y CA/16/01 relativas a "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, atinentes a gastos de proceso electoral local 2023-2024; así como DEOEPPP/20/01 atinente al funcionamiento, supervisión, acompañamiento, clausura y entrega-recepción de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la partida presupuestal 2161 (material de limpieza).

1.7. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Coordinador Administrativo mediante oficio CA/0020/2024, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **"INSTITUTO"** la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la adquisición de material de limpieza.

1.8 El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión virtual, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro llevó a cabo la adjudicación directa del proveedor para adquirir el material de limpieza que necesita el **"INSTITUTO"**.

1.9 En esa misma fecha, la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/092/2024, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del dictamen de referencia, para efectos de la elaboración del presente instrumento.

En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la adquisición del material de limpieza necesario para el desarrollo de las actividades de este organismo, a favor del proveedor **"GRUPO EMQ MÉXICO"**, en los términos descritos en este dictamen.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

II.- Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. ESPECIALIDADES MÉDICAS EMQ, S.A.S. DE C.V. es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se advierte del Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas bajo el folio de constitución SAS2020300523 emitida por la Secretaría de Economía con clave de Registro Federal de Contribuyente EME200508BS8, mismo que se señala para los fines y efectos que correspondan.

II.2. De dicha escritura pública se desprende que Adolfo Gutiérrez Reséndiz cuenta con atribuciones de representación de la empresa adjudicada, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar emitida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GTRSAD95040822H500.

II.3 Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses firmada por su apoderado, así como con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**.

II.4. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Psicometría, número 102 entre calle Felipe Ángeles y calle Estadística, colonia Tecnológico, código postal 76158, Querétaro, Querétaro.

II.5. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.6. Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a suministrar al **"INSTITUTO"**, los siguientes insumos, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por el proveedor:

Materiales de limpieza para las instalaciones del IEEQ			
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Periodo de surtido
130	Caja	Papel higiénico bobina de 200 mts. Color blanco CJ/6 piezas	Mensual (enero-diciembre 2024)
130	Caja	Toalla en rollo de 180 metros color blanco, CJ/6 piezas	Mensual (enero-diciembre 2024)
8	Caja	Toalla inter doblada sanitas	(enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre 2024)
360	Pza.	Pastilla para WC de 70 gramos marca Wiese	Mensual (enero-diciembre 2024)
240	Pza.	Tapete para mingitorio con aroma	Mensual (enero-diciembre 2024)
12	Porrón	Jabón líquido para manos presentación de aroma 20 litros	(enero, abril, julio, octubre y diciembre 2024)
12	Porrón	Jabón líquido para loza	(enero, abril,

		presentación de 20 litros	julio, octubre y diciembre 2024)
76	Kilo	Bolsa para basura jumbo 90x120	Mensual (enero-diciembre 2024)
76	Kilo	Bolsa para basura jumbo 90x60	Mensual (enero-diciembre 2024)
20	Metro	Franela de microfibra	(enero, abril, julio y octubre 2024)
3	Caja	Fibra esponja caja con 12 fibras	(enero, junio, noviembre 2024)

Materiales de limpieza para los Consejos Distritales y Municipales			
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Periodo de surtido
27	Pza.	Recogedores de metal	Enero 2024
27	Pza.	Bote de basura negro mediano/pieza	Enero 2024
54	Pza.	Jácaras de plástico/pieza	Enero 2024
297	Galón	Fabuloso galón de 5 litros varios olores	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Galón	Cloro galón de 5 litros	Mensual (enero a septiembre 2024)
720	Pza.	Pastilla cloro WC/pieza	Mensual (enero a septiembre 2024)
486	Litro	Jabón líquido de manos con despachador 1 LTS	Mensual (enero a septiembre 2024)
486	Kilo	Detergente polvo (bolsa 1 kilo Roma)	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Pares	Guantes Látex para limpieza (pares)	Mensual (enero a septiembre 2024)

243	Litros	Jabón lavatrastos líquido 1 lt con despachador	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Pza.	Fibra esponja para trastes	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Pza.	Fibra esponja para trastes (verde)	Mensual (enero a septiembre 2024)
486	Metro	Jerga	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Pza.	Insecticida	Mensual (enero a septiembre 2024)
486	Kilo	Bolsa de basura 1 K jumbo 1.20x90	Mensual (enero a septiembre 2024)
243	Kilo	Bolsa de basura 1 K jumbo 90x60	Mensual (enero a septiembre 2024)
135	Pza.	Trapeador de microfibra	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
135	Pza.	Escoba de cepillo	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
675	Pza.	Franela o microfibra	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
135	Caja	Bobina jumbo de papel caja con 6 piezas	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
135	Pza.	Cepillo para lavar taza del WC	Enero, marzo, mayo, julio,

			septiembre 2024)
135	Litro	Gel antibacterial con dispensador 1 Lt	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
270	Pza.	Atomizador multiusos de plástico 1 Lt	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
135	Caja	Sanitas (caja con 20 paquetes de 100)	Enero, marzo, mayo, julio, septiembre 2024)
81	Galón	Líquido para sanitizar galón de 5 litros	Enero, abril, julio 2024)
81	Pza.	Bomba para WC	Enero, abril, julio 2024)
162	Pza.	Cubeta plástica	Enero, abril, julio 2024)

Asimismo, es pertinente señalar que las cantidades y productos señalados es meramente enunciativo, más no limitativo, por lo que, de acuerdo con las necesidades del Instituto, pueden existir variaciones durante el transcurso del año, reflejado en un aumento o disminución de los productos o artículos descritos, además de que se podrían adquirir diversos productos relacionados con material de limpieza.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. El "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes nuevos, con las características solicitadas, cumpliendo con lo especificado por el "**INSTITUTO**", quien rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y; el "**PROVEEDOR**" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "**INSTITUTO**".

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "**INSTITUTO**".

TERCERA. PAGO DE SERVICIO. El "**INSTITUTO**" se compromete a pagar al "**PROVEEDOR**", por el suministro de los bienes, objeto del presente contrato la cantidad bruta de \$449,330.33 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos 33/100 M.N.), monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Dicha cantidad será pagada de manera parcial a contra entrega de como sean entregados los bienes, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "**INSTITUTO**" haga el pago a través transferencia electrónica de fondos a la cuenta que se señale por para e l "**PROVEEDOR**".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido "**PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar al "**INSTITUTO**", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega y recepción de los bienes, se realizará por conducto del "**PROVEEDOR**" en el domicilio de "**EL INSTITUTO**" ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, así como en los 27 Consejos Distritales y Municipales, ubicados en 18 municipios de Querétaro.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "**INSTITUTO**", aportando toda su disposición y capacidad, de acuerdo a los pedidos mensual que realice la Coordinación Administrativa.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a informar al "**INSTITUTO**" cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los bienes en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el "**INSTITUTO**".

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro hasta que el "**PROVEEDOR**" concluya con el suministro de los materiales de limpieza al "**INSTITUTO**" conforme a los periodos de surtido establecidos en el dictamen y en el presente contrato, así como lo programado por la Coordinación Administrativa.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En el momento de la firma de este contrato las "**PARTES**" manifiestan que no se dejará garantía alguna, ya que en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las "**PARTES**".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. Igualmente se obliga al "**PROVEEDOR**" a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, señala que los bienes se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "**PROVEEDOR**", ya que en tal evento el "**INSTITUTO**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del "**PROVEEDOR**" en base a sus obligaciones del presente contrato de adquisición de material de limpieza que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el "**INSTITUTO**" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del "**PROVEEDOR**".

El "**INSTITUTO**" procederá a la rescisión del contrato cuando el "**PROVEEDOR**" no entregue los bienes objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al "**INSTITUTO**" en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato

Dicha rescisión será notificada por escrito al "**PROVEEDOR**" exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la

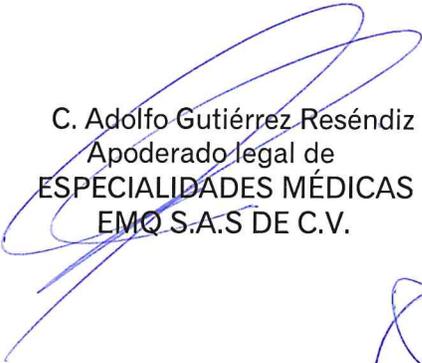
fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el "**INSTITUTO**" resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. EI "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "**PARTES**" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL PROVEEDOR"


C. Adolfo Gutiérrez Reséndiz
Apoderado legal de
ESPECIALIDADES MÉDICAS
EMQ S.A.S DE C.V.

EL INSTITUTO


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

TESTIGO


Mtra. Diana Gabriela Lugo Diaz
Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica

TESTIGO


Mtro. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo